REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DELEGACION LOJA

Tomado razón en el Registro 13/05/

RESOLUCION No. 08.ICLZCH.038
ABENDAÑO BRICEÑO CIA. LTDA.

Dr. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE.

CONSIDERANDO:

QUE el certificado innumerado de registro de sociedades e informe jurídico de la Intendencia de Compañías en Loja y Zamora Chinchipe No.08.ICLZCH.038 de fecha 17 de abril del 2008 respectivamente, se desprende que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Cantón Loja, provincia de Loja, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1°. del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 367 del mismo cuerpo legal; en consecuencia el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías en Loja y Zamora Chinchipe ha emitido opinión favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la compañía:

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION NOT. CANT.	FECHA	INSC.REG. MERCANT. No. TOM.	CANT.	FECHA
30729	**ABENDAÑO BRICEÑO CIA. LTDA.**	**1 Loja**	**06.06.1983**	**85**	**Loja**	**10.06.1983**

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías Subrogante, mediante Resolución. ADM-08081 de 17 de abril del 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **ABENDAÑO BRICEÑO CIA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el Artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 361 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía mencionada, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario Primero del Cantón Loja, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Loja: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al Coronel. Daniel Espinoza Morillo, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3°, 4°. y 5°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe el 17 de abril del 2008.

Cristina G. de Vélez

Dr. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE.

LG,
Exped. 30729.

R A Z O N: A petición de parte y por RESOLUCION Nº 08.ICLZCH.038 expedida por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE -- CIAS. DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, hoy procedo a marginar en la - escritura matriz que reposa en esta NOTARIA la RESOLUCION que antecede referente a la liquidación de la Compañía ABENDAÑO BRICEÑO CIA. LTDA. . De lo que doy FE para los fines legales consiguientes. Loja, 24 de abril del 2008.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LOJA - LOJA - ECUADOR

Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el REGISTRO DE SOCIEDADES del año 2008, bajo la partida No. 286, y anotada en el repertorio con el No. 1140. - Se marginó.

Loja, 24 de abril del 2008.

REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

CERTIFICO: Que el día de hoy cinco de mayo del dos mil ocho, a las 11h45.- NOTIFIQUÉ con la liquidación de la Compñía ABENDAÑO – BRICEÑO CÍA. LTDA. al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS/ Dirección Provincial de Loja, de lo cual siento razón para los fines legales consiguientes.-

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARIA REGIONAL SUR
TRAMITE:

PRESENTADO HOY 05 MAYO 2008

RECIBIDO POR: ..... HORA: .....

COD.	HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISK/CD'S	OTROS
3C-12906	02 dos				

3/05/08.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Loja: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al Coronel. Daniel Espinoza Morillo, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3°, 4°. y 5°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe el 17 de abril del 2008.

Dr. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE.

LG,
Exped. 30729.

R A Z O N: Doy FE: que el día de hoy procedo a dar cumplimiento con la RESOLUCION NO 08.ICLZCH.038 expedida por la Dra. Crisitina Guerrero Armijos, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, y que se refiere a la MARGINACION de la INSCRIPCION de RESOLUCION de LIQUIDACION de la COMPAÑIA ABENDAÑO BRICEÑO CIA. LTDA. de conformidad a los términos del documento que antecede.- Loja, nueve de mayo del año 2008.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA ECUADOR

Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA